LEY DE 8 DE MARZO DE 1922

Hipódromo.- Se autoriza su establecimiento en Miraflores.

BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar los terrenos de Miraflores que fueron adquiridos conjuntamente con los edificios que hoy sirven para Instituto de Bacteriología al establecimiento de un hipódromo y a la instalación de stadiums de ejercicios militares y gimnasia para sociedades deportivas. Si llegare el Estado a celebrar algún contrato para la instalación del hipódromo y stadiums se reservará el derecho de propiedad sobre los terrenos a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 2º.- En las rentas del hipódromo y de los stadiums, el Estado tendrá una participación no menor del veinte por ciento de sus beneficios líquidos destinados a la construcción de edificios militares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 22 de Febrero de 1922.

> SEVERO F. ALONSO.- M. Rigoberto Paredes León M. Loza, S.S.- M. Mogro Moreno, D.S.- Aniceto Arce, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de marzo de 1922 años.

B. SAAVEDRA.— B. Baldivieso.